



<b>PROCESO</b>			
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>			
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>			
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b> <input type="checkbox"/>	<b>Pública Reservada</b> <input type="checkbox"/>

**Generalidades:**

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL COMPONENTE ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE HÁBITAT RURAL SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO BASADO EN PROCESOS DE COCREACIÓN CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA REGIÓN PACÍFICO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL COMPONENTE ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PAP_2025_12_4.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Tecnólogo en Electricidad, Electrónica, Automatización, Energías Renovables o áreas afines. Con tarjeta profesional según aplica a su profesión.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Con 6 meses o más de experiencia profesional como auxiliar en proyectos del sector energético, preferiblemente en contextos rurales o comunitarios, con habilidades para la toma y sistematización de datos técnicos, medición de variables eléctricas, apoyo en diagnósticos de eficiencia energética y acompañamiento en actividades de campo relacionadas con energías renovables y sostenibilidad; utilizando herramientas básicas de representación, software técnico como AutoCAD y formatos estandarizados de registro.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para los cuatro (04) contrato la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$83.393.340). Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$20.848.335). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de MAYO de 2025 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y



	NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.389.889), b) Siete (07) pagos iguales por los meses de (JUNIO) a (DICIEMBRE) de 2025, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.779.778) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Santiago de Cali – Popayán y municipios priorizados por el proyecto.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de Subdirector de Centro o quien designe el Director Regional
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE - Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En el marco del reto institucional de aportar de forma efectiva a la productividad y competitividad del país mediante el desarrollo de procesos de formación profesional, asistencia técnica, investigación aplicada y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para los procesos de innovación e investigación aplicada en el Plan Tecnológico del Centro visión 2030, se requiere del apoyo de los servicios personales de (4) cuatro Tecnólogo en Electricidad, Electrónica, Automatización, Energías Renovables o áreas afines para el proyecto denominado; ***“Implementación de una Metodología Integral de Intervención para el Desarrollo Participativo de Hábitats Rurales Productivos de la Región del Pacífico Colombiano, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible. (Fase I)”***, durante la vigencia 2025.

El proyecto tiene una duración de 8 meses y estará bajo la responsabilidad de tres instructores investigadores, los cuales tienen una dedicación de medio tiempo y no es suficiente para suplir las actividades definidas en el proyecto de investigación. De esta manera, el objetivo de la contratación es requerido para un periodo de siete meses y quince días (7.5) meses, de la vigencia 2025.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el



objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2025 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## 2. Obligaciones Específicas:

OBLIGACIÓN	PRODUCTO
1. Apoyar en el levantamiento de información para la elaboración de la cartografía energética de las comunidades.	Formatos de campo diligenciados y base de datos consolidada con puntos energéticos identificados.
2. Recopilar y sistematizar datos para el inventario de recursos energéticos locales.	Tabla sistematizada con clasificación y disponibilidad de recursos energéticos locales.
3. Apoyar en la ejecución del diagnóstico de eficiencia energética, mediante la toma de datos de campo y el registro de cargas.	Reporte técnico con registros de carga, consumos estimados e identificación preliminar de ineficiencias.
4. Acompañar las actividades de recolección de información socioeconómica relacionada con el consumo y acceso a la energía.	Registro de información socioeconómica relacionada con el acceso y uso de energía.
5. Apoyar en la medición de recursos energéticos disponibles y en la ejecución de pruebas para validar estrategias de eficiencia energética.	Informe con datos de medición, validaciones de campo y registro de pruebas realizadas.



6. Asistir técnicamente en la implementación del prototipo digital del modelo energético, incluyendo pruebas de funcionamiento y ajustes básicos.	Evidencia de pruebas técnicas y validaciones funcionales del prototipo energético.
7. Acompañar el desarrollo y validación de la herramienta financiera, aportando datos técnicos requeridos para el componente energético.	Registro de aportes técnicos entregados y validación de la herramienta financiera comunitaria.
8. Consolidar insumos técnicos y operativos para el análisis financiero del modelo de negocio energético.	Documento de insumos técnicos para análisis financiero energético.
9. Acompañar la validación comunitaria y recolección de datos para el diseño de soluciones energéticas con tecnologías renovables.	Ficha técnica con insumos para el diseño energético y acta de validación con la comunidad.
10. Participar en actividades logísticas y técnicas durante talleres, visitas de campo y socializaciones comunitarias relacionadas con el componente energético.	Registro fotográfico, lista de asistencia y relatoría de actividades comunitarias apoyadas.
11. Prestar los servicios en las instalaciones del Centro de la Construcción o en cualquiera de las sedes alternas, de acuerdo con la necesidad de la Entidad para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la programación que se establezca para el cumplimiento de las metas institucionales.	- Informes, evidencias de las actividades ejecutadas.
12. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por la Entidad para la ejecución del contrato, en todo caso propenderá por las medidas del autocuidado y el uso adecuado y responsable de los elementos necesarios que mitiguen y prevengan el contagio del covid-19 y demás enfermedades infectocontagiosas.	- Informes, evidencias de las actividades ejecutadas.
13. Apoyar técnica y administrativamente, en lo respectivo a las necesidades de su área de conocimiento en la elaboración de informes, para fines administrativos y de reporte de información de la Entidad, y apoyar en las diferentes reuniones de orden técnico, administrativo y legal que requieran las áreas de funcionamiento del Centro de la construcción, de forma oportuna y diligente en caso de ser necesario.	- Informes, evidencias de las actividades ejecutadas.
14. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades.	- Informes, evidencias de las actividades ejecutadas.



<p>15. El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.</p>	
<p>16. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.</p>	

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali – Popayán y municipios priorizados por el proyecto.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**



La supervisión del contrato estará a cargo de: de los subdirectores de los centros a cargo o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) futuro (a) contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

**13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares: CONTRATO NUEVO, no tiene contratos históricos.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



(Nota: Este formato solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor)

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2025.

**FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE**  
**Director Regional**

Proyectó: Luis Fernando Rodriguez, Instructor Líder del Proyecto IAP

Revisó: Aldo Rafael Vázquez Arce, Dinamizador SENNOVA

Revisó: Angélica Sánchez Ballesteros, Profesional Contratación Dirección Regional

Aprobó: Carlos Mario Pizo López; Abogado Dirección Regional



## 9. Control de cambios

<b>VERSION</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE</b>	<b>NATURALEZA DEL CAMBIO</b>
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14